

TIPO DE REVISIÓN: DESEMPEÑO

Servicio Profesional de Carrera

Entes fiscalizados

Secretaría de Gobernación.
Secretaría de Salud.
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
Instituto Nacional del Emprendedor.

¿Qué se auditó?

La regulación, operación y seguimiento del Servicio Profesional de Carrera.

Número de auditoría:

17-GB, 183-DS, 187-DS,
213-DS, 430-DE y 432-DE

¿Por qué se practicó esta auditoría?

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La ciudadanía reclama una administración pública institucional, moderna y eficiente, para contribuir al incremento de la productividad de la economía y para avanzar en las tareas del desarrollo nacional; al respecto, el Gobierno Federal identificó que era necesario contar con una administración orientada a la prestación de servicios públicos eficientes, oportunos y de calidad, y con capacidad técnica y profesional para que el servicio público garantice el funcionamiento adecuado de las instituciones.

Para contribuir a la atención de esa problemática, en 2003, se publicó la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC) y un año después su reglamento, con el propósito de establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del SPC en las dependencias de la APF, como un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

UNIVERSO SELECCIONADO

No aplica

MUESTRA AUDITADA

No aplica

Principales resultados de la auditoría

La regulación del SPC limitó su adecuado funcionamiento, debido a que existieron incongruencias para la ocupación de las plazas del servicio y sobre el responsable de la elaboración y aprobación del Programa Operativo Anual (POA) en la materia.

En lo que corresponde a la operación del SPC:

- Prevalece la falta de coordinación con la Secretaría de la Función Pública (SFP) para definir las necesidades cuantitativas y cualitativas institucionales, y para la elaboración de programas específicos de recursos humanos.
- El concurso de plazas se lleva a cabo sin la identificación de necesidades institucionales.
- Se tiene una baja participación de los servidores públicos de carrera en la elaboración de trayectorias de ascenso y promoción, así como de los planes de carrera.
- No se capacitaron, certificaron y evaluaron a la totalidad de servidores públicos de carrera de las entidades fiscalizadas.

Respecto del seguimiento, la SFP no proporcionó con oportunidad las medidas preventivas y correctivas sobre la operación del servicio en las dependencias, a fin de mejorar su funcionamiento.

A 12 años de la obligación de operar el Servicio Profesional de Carrera (SPC) en su totalidad, el servicio no se ha consolidado, debido a deficiencias en su regulación, operación y seguimiento; asimismo, en seis de los siete subsistemas que componen el servicio se señala la disponibilidad presupuestaria como un elemento fundamental para llevar su operación; sin embargo, las entidades fiscalizadas no cuentan con partidas presupuestarias específicas para tales efectos.

Principales acciones emitidas

Con la atención de las recomendaciones emitidas por la ASF, se espera que la SEGOB, la SEMARNAT, la SS, la SEDATU, la CONAMER y el INADEM^{1/}, en coordinación la SFP, definan un marco normativo adecuado para el buen funcionamiento del SPC y estructure mecanismos de seguimiento, a efecto de que la SFP evalúe el servicio y proporcione con oportunidad las medidas preventivas y correctivas; establezca mecanismos de control que aseguren la elaboración de la planeación de recursos humanos, así como la capacitación, certificación y evaluación de los servidores públicos de carrera, y desarrollar profesionalmente a sus servidores basados en el mérito, todo ello con el propósito de lograr la consolidación del SPC en las entidades fiscalizadas.

^{1/} Mediante su causahabiente, de conformidad con el segundo transitorio, del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2019 y en coordinación con la Secretaría de Economía.

Escanea el código y descarga el informe de auditoría completo.

